



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 4865/10, iniciado por el señor Christian José Ramos, solicitando un predio en el parque industrial ubicado sobre Ruta Nacional N° 33, para destinarlo a la instalación de una empresa de transporte de carga y pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que se ha creado en el Sector Industrial Planificado, el Área de Servicios y Logística, tendiente a fomentar la instalación de servicios complementarios de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y servicios.

Que el recurrente se encuentra radicado en la localidad de Santa Regina, siendo su mayor fuente de trabajo en esta ciudad, razón por la cual requiere un predio para instalar una oficina y un centro de mantenimiento del parque automotor.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 4, individualiza catastralmente al inmueble a ceder como Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Parcela Provisoria 7.

Que el Secretario de Promoción a fojas 6, no realiza objeciones al respecto.

Que el Director Adjunto de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 11, manifestando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5229

ARTÍCULO 1°: Transfíerese a título gratuito al señor CHRISTIAN JOSÉ RAMOS, DNI N° 20.377.184, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Parcela Provisoria 7, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística (Ordenanza N° 4878), para ser destinado a la instalación de una empresa de transporte de carga y pasajeros.

ARTÍCULO 2°: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4878, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 3º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DE DICIEMBRE
DE DOS MIL DOCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.